

	<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i></p> <p style="text-align: center;"><i>RAMA JUDICIAL</i></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">Medellín, Diez de agosto de Dos Mil Veintidós</p>
<p>PROCESO:</p>	<p style="text-align: center;">EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p style="text-align: center;">BANCOLOMBIA S.A NIT: 890903938-8</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p style="text-align: center;">HAISSER LEONEL TABARES YEPES C.C. 8.799.517</p>
<p>RADICADO:</p>	<p style="text-align: center;">No. 05-001 31 03 001 <b>2022 00210 00</b></p>
<p>ASUNTO:</p>	<p style="text-align: center;">ADMITE DEMANDA – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</p>

La demanda de la referencia, incoativa de proceso de ejecución se estima acorde a las exigencias legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, pues los pagarés digitalizados allegados como base para recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibidem. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de BANCOLOMBIA S.A ([notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)), establecimiento bancario con domicilio principal de la ciudad de Medellín. y Nit: 890903938-8 – representada por EUGENIA CARDONA VÉLEZ con C.C. 43.076.399 Y T.P. 53.094 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de PRIMACÍA LEGAL S.A.S (NIT: 901009383-5), en calidad de endosataria en procuración, según endoso para el cobro por MARIBEL TORRES ISAZA C.C. 43.865.474, en condición de representante legal de ALIANZA

SGP S.A.S (NIT: 900481121-7), quien actúa conforme a poder especial a ella conferido, mediante escritura pública Nro, 376 del 20 de febrero del 2018 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de Medellín, otorgado por MAURICIO BOTERO WOLFF C.C. 71.788.617, en su carácter de Vicepresidente de Servicios Administrativos y por tanto en nombre de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. En contra del señor HAISSER LEONEL TABARES YEPES identificado con C.C. 1.036.614.717, email: [lucasillo@hotmail.com.co](mailto:lucasillo@hotmail.com.co); por las siguientes cantidades y conceptos:

**CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 60100017:**

- a) **CAPITAL:** Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$130.370.544).
- b) **INTERESES DE MORA:** Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 02 DE FEBRERO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 24.25% efectivo anual.

**CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 681073935**

- a) **CAPITAL:** Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$8.511.957).
- b) **INTERESES DE MORA:** Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 16 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.

**CON RELACIÓN AL PAGARÉ SUSCRITO EL 05/04/2017**

- a) **CAPITAL:** Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L (\$3.841.716).
- c) **INTERESES DE MORA:** Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 05 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de este auto al demandado, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación. Artículos 431 y 442 ibidem.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada EUGENIA CARDONA VÉLEZ con C.C. 43.076.399 y T.P. 53.094 del Consejo Superior de la Judicatura; correo electrónico [gerenteprimacialegal@gmail.com](mailto:gerenteprimacialegal@gmail.com). para que represente judicialmente en este asunto al banco ejecutante en las condiciones indicadas al inicio de este auto.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Mesorrito asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario